



Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Presidencia

Managua, 27 de Septiembre 2011

Honorables
Magistrados Salas Civiles
Juzgados Laborales
Toda la República

Estimados Señores:

Con el objetivo de organizar y homogenizar las remisiones de los diferentes Recursos a realizarse al TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES y en cumplimiento a lo ordenado en la Ley No. 755 y Circulares emitidas por la Corte Suprema de Justicia, adjunto se remite instructivo que detalla lo concerniente.-

Sin más a que referirme,

Fraternalmente,

Humberto Solís Barker
Presidente



Reparto Bolonia, del Parque Las Madres 1o. arriba, 1o. al lago, 1 ½ arriba, contiguo a la
Academia de Ajedrez, Managua — Teléfono No. 22665666



Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

INSTRUCTIVO PARA REMISION DE RECURSOS DE APELACION AL TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES

1. En los lugares donde no existe Modelo de Gestión de Despachos Judiciales las Apelaciones mantendrán el mismo número único del expediente principal, y serán una vez ingresados los asuntos en el TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES que se le asignara una numeración propia correlativa y continua a lo registrado en este Tribunal.

2. No se desglosará cuadernillo de apelaciones de forma alguna; por el contrario el A-quo deberá continuar con el foliaje y unidad del asunto, hasta que se ordene la remisión del expediente al Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones. Es decir, el A-quo con posterioridad a la notificación a las partes del auto y/o resolución dictada por él, continuará la numeración foliada y consecutiva cronológica, con los siguientes documentos:
 - a) Escrito de apelación con expresión de agravios. Se así fuere dictará auto de admisión de la apelación, concediendo audiencia al apelado para que alegue lo que tenga a bien, y previniendo a ambas partes de la necesidad de señalar lugar para oír notificaciones en la ciudad de Managua. Todo acompañado con sus respectivas notificaciones. Es decir; de conformidad con los Artos. 404 CT y 113 Pr. los Juzgados de los Departamentos del país, distintos a Managua, en el mismo auto en que admitan la apelación, deberán prevenir a las partes de la necesidad de señalar lugar para oír notificaciones en la ciudad de Managua, bajo la advertencia de ley (287 y 122 Ct., 2010 Pr). En aquellos casos en que ya hayan dictado dicho auto, antes de remitir el expediente a este Tribunal, deberán dictar otro auto para este último fin.



Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

- b) Escrito de contestación de agravios. Si los expresan en tiempo, el Juez otorgará tres días hábiles al apelado para que presente también sus alegatos sobre los agravios en el acto de la notificación.
 - c) Auto de Remisión al TNLA, con sus respectivas notificaciones. Si el Recurrente presento una apelación simple sin expresión de agravios, el Juzgado debe dar trámite al recurso mandando a oír a la otra parte para que alegue lo que tenga a bien, y posteriormente remitir el expediente al TNLA
3. El Juzgado elaborará por cada expediente que remita un oficio dirigido al TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES en original y dos copias que contendrá:
- Fecha de emisión
 - No. de expediente judicial
 - Nombre de las partes
 - Tipo de acción
 - Motivo de apelación
 - Numero de folios
 - Lugar de procedencia
 - Firma y sello del juzgado origen
4. El oficio de remisión original será entregado al TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES donde se agregará al expediente como un folio más. Las copias se regresaran al Delegado Administrativo con la razón de presentado de ORDICE del TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES.
5. La remisión de cada expediente deberá realizarse rotulado y foliado correctamente, garantizando la seguridad y buena presentación de los mismos.

*Reparto Colonia, del Parque las Madres 1c. arriba, 1c. al lago, 1 ½ arriba, contiguo a la
Academia de Ajedrez, Managua — Teléfono No. 22665666-22685169*



Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

6. Una vez listo para su envío, el expediente deberá de ser entregado al Delegado Administrativo correspondiente quien lo trasladará a Managua y lo presentará en la ventanilla de ORDICE del TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES, que cita del Parque Las Madres 1c. arriba, 1c al lago, 1c arriba contiguo a la Academia de Ajedrez .
7. La fecha de recepción será la del día y hora en que la Delegación Administrativa presente los asuntos en ventanilla de ORDICE del TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES.
8. Una vez resueltos los recursos, el TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES entregara los mismos en la Zona administrativa correspondiente del Nivel Central del Poder Judicial a fin que los mismos sean entregados en los Juzgados respectivos. (Circular C.S.J del 17/08/2011).